

TTIP Y FINANCIARIZACIÓN

Impacto económico y financiero del Tratado
Transatlántico de Inversión y Comercio

TTIP Y FINANCIARIZACIÓN

Impacto económico y financiero del Tratado
Transatlántico de Inversión y Comercio

Publicado por: Observatori del Deute en la Globalització (ODG)

Autor: Sergi Cutillas

Contribuciones y correcciones: Pablo Cotarelo y Alfons Pérez

Diseño e infografía: Marta Bernet (<http://www.mamagrafics.com>)

Lugar y fecha de publicación: Barcelona, diciembre 2015

Contacto: observatori@odg.cat

Con el apoyo de:



**Agència Catalana
de Cooperació
al Desenvolupament**



**Ajuntament de
Barcelona**



Esta publicación ha sido producida con la asistencia económica de la Unión Europea. El contenido de esta publicación es de única responsabilidad del Observatorio de la Deuda en la Globalización y bajo ninguna circunstancia puede ser vista como reflejo de la posición de la Unión Europea.

Índice

Resumen ejecutivo.....	5
TTIP. Contexto.....	6
Orígenes del TTIP. Breve historia.....	6
Finanzas: Inclusión de los servicios financieros en el TTIP	7
Financiarización: Profundización y expansión financiera	9
Tradición legal: Implantación de la legalidad pro-mercado	11
Privatización: La financiarización de los servicios públicos.....	12
Sector productivo: Impacto sobre las PYMES	13
Crisis: Impacto financiero y económico.....	15
Conclusiones	19
Bibliografía	20

Resumen ejecutivo

El objetivo del actual trabajo es dilucidar los efectos que el Tratado Transatlántico de Comercio e Inversión (TTIP, por sus siglas en inglés)¹, que se está negociando entre EEUU y la UE desde junio de 2013, tendrá en las finanzas de la UE, y más específicamente del Estado español y Catalunya.

El principal objetivo del TTIP es crear un área de mercado común entre EEUU y la UE mediante la homogenización legal a la baja que facilite la apertura de mercados en el sector de servicios a las compañías extranjeras; el acceso abierto a los concursos públicos por parte del sector privado; y la introducción de un tribunal de arbitraje entre inversores y Estados, mecanismo que legalizará la posibilidad de que los intereses de grandes corporaciones pongan en cuestión normas establecidas por las instituciones democráticas de los países.

El TTIP también podría ser una amenaza para las regulaciones prudenciales y para las reformas que se han llevado a cabo en el sector financiero a raíz de la actual crisis, que podrían ser ilegalizadas si se argumentara que van en contra del acceso a los mercados.

La liberalización económica promovida por el TTIP acentuaría la expansión de los mercados de capitales. Además, la homologación legal entre EEUU y la UE que supondría el acuerdo, empuja hacia un modelo legal anglosajón, más favorable a la expansión y consolidación de los mercados de capitales que de los bancos.

La apertura y creación de un mercado transatlántico en el ámbito de las concesiones de servicios públicos permitiría que grandes corporaciones monopolizaran estos mercados. Esto tendría efectos negativos para la región, como la imposibilidad de las administraciones públicas de establecer regulaciones flexibles que respondieran a las necesidades de la región, o la pérdida del valor social que aportaban las empresas locales que llevaban a cabo el servicio hasta el momento. Estos mercados irían acompañados de la expansión de los mercados de títulos vinculados a estos partenariados público-privados (PPP). Estos esquemas acostumbran a incluir cláusulas que hacen soportar los riesgos al sector público mientras que las beneficios repercuten en la parte privada.

La profundización financiera disminuiría la proporción del crédito bancario sobre el total de la financiación de la economía, por lo que las PYMES, que dependen de esta vía de financiación, tendrían problemas para financiarse. Sectores como el de los servicios administrativos, la hostelería, la construcción y el sector inmobiliario, especialmente importantes en la economía del Estado español y de Catalunya, sufrirían con el cambio de modelo financiero, generando un impacto perjudicial general en la economía. Adaptarse a esta nueva realidad supondría unos costes que muchas PYMES no podrán asumir, lo que beneficiará a los sectores más poderosos y concentrados del capital.

En definitiva la inclusión de los servicios financieros en el TTIP conllevaría menores niveles de crecimiento económico, mayores niveles de concentración, generación de nuevas burbujas financieras y, por lo tanto, mayor inestabilidad financiera, además de un deterioro de los salarios y el empleo.

¹ Finance Watch. TTIP. Disponible en: <http://www.finance-watch.org/our-work/dossiers?fid=155>

TTIP. Contexto

El Tratado Transatlántico de Comercio e Inversión (TTIP), es un acuerdo que se está negociando entre EEUU y la UE desde junio de 2013. Éste tendrá ostensibles impactos económicos y financieros a nivel global.

El tratado tiene tres capítulos: apertura de mercados; cooperación regulatoria; y normativa, incluyendo la introducción del Mecanismo de Resolución de Controversias entre Inversor y Estado (ISDS, por sus siglas en inglés).²

Mientras que ambos lados de la negociación están de acuerdo en la necesidad de incluir los servicios financieros en el tratado, los EEUU no aceptan de momento la propuesta de la Comisión Europea de incluir los servicios financieros en el capítulo sobre cooperación regulatoria, quién propone crear un mecanismo de cooperación sobre regulación financiera. La voluntad de creación de tal mecanismo ha sido expresada por parte de la CE en las primeras propuestas escritas publicadas en mayo de 2015.

Con estas dudas aún sin aclarar, este documento pretende realizar un análisis de las posibles consecuencias de este tratado contemplando las diferentes propuestas que se están negociando hasta el momento de las que tenemos conocimiento.

Orígenes del TTIP. Breve historia³

Este tratado está promovido por las más grandes y poderosas corporaciones transnacionales de los Estados Unidos y la UE. Éste se comenzó a gestar en 1995, cuando estas empresas fundaron el TABD (Diálogo Empresarial Transatlántico, por sus siglas en inglés).

El TABD asumió el desarrollo de un acuerdo de libre comercio e inversión de amplio alcance que constituye el gran proyecto para integrar y homogenizar las economías europeas y estadounidense en favor del gran capital, situando sus intereses por encima de la soberanía nacional, de la ley y de los derechos sociales. A este proyecto se le llama Área Transatlántica de Libre Comercio (TAFTA, por sus siglas en inglés).

El TTIP es el tratado que persigue culminar este objetivo. Por tanto, el TTIP es una grave amenaza para las atribuciones ejecutivas, legislativas y judiciales de todos nuestros Estados y pretende reemplazarlas de forma permanente por normativas y procedimientos favorables a las corporaciones.

Un indicio de ello es que el texto del TTIP se mantiene en secreto. Para conocer su contenido, incluso los parlamentarios europeos de la Comisión de Comercio han de solicitar permiso para entrar en una habitación especial de Bruselas, cerrada a cal y canto, en la que no se les permite hacer copias ni siquiera tomar notas. Recientemente, hasta a los altos funcionarios de los gobiernos de los países miembros se les ha comunicado que también tendrán que pasar por esa misma habitación de Bruselas si

² TTIP por Transatlantic Trade and Investment Partnership. Drop the NHS Debt. Disponible en: <http://www.dropnhsdebt.org.uk/pfi-and-ttip/>

³ George, Susan. Sólo la ciudadanía puede frenar la grave amenaza del TTIP. Espacio Público. Disponible en: <http://www.espacio-publico.com/solo-la-ciudadania-puede-frenar-la-grave-amenaza-del-ttip#comment-5051>

quieren echar un vistazo al texto. Los ciudadanos dependen de las publicaciones especializadas y de las filtraciones. Las grandes empresas, a diferencia del resto de nosotros, pueden seguir las negociaciones paso a paso.

Finanzas: Inclusión de los servicios financieros en el TTIP

En el pasado otros tratados de libre comercio han incluido elementos parecidos a los que hoy incluye el TTIP. Éstos han tenido efectos en el sector financiero, presionando hacia mayores niveles de desregulación.

Por ejemplo, desde el establecimiento en EEUU del Glass-Steagall Act⁴ en 1933 los bancos fueron divididos por tipología: de depósito y de inversión. Estos vieron acotadas sus actividades y tuvieron prohibido actuar fuera del campo de acción que se le atribuyó a cada tipo. Esta regulación fue fundamental para el periodo de estabilidad financiera entre los años 40s y 80s, al que se llamó periodo de la “represión financiera”. El Acuerdo General sobre Comercio y Servicios (GATS, por sus siglas en inglés) de la Organización Mundial del Comercio (OMC) de 1994, que incluía compromisos de “acceso a mercados” entró en conflicto con el Glass-Steagall. En 1999 entró en vigor el Acuerdo sobre Servicios Financieros (FSA, por sus siglas en inglés) en el marco del GATS de la OMC, y para adaptarse a este la administración Clinton abolió la regulación Glass-Steagall mediante una nueva ley liberalizadora llamada Gramm-Leach-Bliley. Después de eso, en 1999, los EEUU usaron las negociaciones de la OMC sobre servicios financieros para exportar el modelo financiero de desregulación extrema a más de 100 países firmantes de la OMC. Economistas eminentes ya advirtieron entonces de los problemas que podía generar el nuevo marco liberalizador de las finanzas que se ponía en funcionamiento con el Acuerdo sobre Servicios Financieros de la OMC⁵.

Podría pasar que, como en el caso del Glass-Steagall Act, con el TTIP las reformas propuestas a nivel europeo, como el ‘ring-fencing’⁶ del Reino Unido, o las propuestas referentes a la reforma de la estructura bancaria en la UE⁷ quedaran ilegalizadas si se argumentara que van en contra del acceso a los mercados según el Acuerdo sobre Servicios Financieros del GATS.

El tratado tiene tres capítulos: apertura de mercados; cooperación regulatoria; y normativa, incluyendo la introducción de Mecanismo de Resolución de Controversias entre Inversor y Estado (ISDS,

4 Federal Reserve Bank of New York. Banking Act of 1933. Circular nº 1248. 22 junio 1933. Disponible en: https://fraser.stlouisfed.org/scribd/?item_id=15952&filepath=/docs/historical/ny%20circulars/1933_01248.pdf#scribd-open

5 La Comisión de Expertos de la ONU, presidida por el Premio Nobel de Economía Joseph Stiglitz, señaló que: “La liberalización del mercado financiero en el marco del Acuerdo de Servicios Financieros (FSA) del Acuerdo General sobre Comercio y Servicios (GATS) de la OMC y, aún más, disposiciones similares incluidas en los acuerdos comerciales bilaterales, pueden restringir la capacidad de los gobiernos para cambiar la estructura de regulación para garantizar la estabilidad financiera, el crecimiento económico y el bienestar de los consumidores y los inversores vulnerables”.

6 The implementation of ring-fencing: legal structure, governance and the continuity of services and facilities. Banco de Inglaterra. Mayo 2015. Disponible en: <http://www.bankofengland.co.uk/prs/Pages/publications/ps/2015/ps1015.aspx>

7 Consejo Europeo. Banking structural reform: ECOFIN Council agrees its position. Junio 2015. Disponible en: <http://www.consilium.europa.eu/en/press/press-releases/2015/06/19-restructuring-risky-banks-council-agrees-negotiating-stances/>

por sus siglas en inglés)⁸. Mientras que ambos lados de la negociación están de acuerdo en la necesidad de incluir los servicios financieros en el tratado, los EEUU no aceptan de momento la propuesta de la Comisión Europea de incluir los servicios financieros en el capítulo sobre cooperación regulatoria, orientado a crear un mecanismo de cooperación sobre regulación financiera. La voluntad de creación de tal mecanismo ha sido expresada por parte de la CE en las primeras propuestas escritas publicadas en mayo de 2015. Con estas dudas aún sin aclarar realizamos un análisis de las posibles consecuencias contemplando las diferentes propuestas que se están negociando hasta el momento de las que tenemos conocimiento:

En el capítulo del tratado de **acceso a los mercados** las regulaciones financieras prudenciales podrían ser incluidas en caso de especificarse como excepciones, aunque en los textos conocidos del TTIP hasta el momento se aclara que estas excepciones no pueden ser 'excesivas'. En la copia filtrada de la propuesta de la Comisión Europea⁹ queda claro que el libre comercio queda por encima de las reglas prudenciales (párrafo 39).

El argumento de que las regulaciones prudenciales no deben ser excesivas es cuestionado, no sólo por los opositores al tratado, sino también por expertos en regulación financiera, como Michael Barr,¹⁰ Profesor de Derecho en los EEUU y arquitecto principal de la Reforma Financiera Dodd-Frank implementada a raíz de la actual crisis financiera. Barr argumenta que no todos los problemas financieros son predecibles, por lo que es necesario implementar regulación que precisamente parece excesiva en tiempos de estabilidad financiera.

En referencia al capítulo de **cooperación regulatoria** las dos partes no se ponen de acuerdo sobre si un mecanismo formal de regulación financiera debe ser incluido. El embajador de EEUU A. L. Gardner declaraba en julio de 2014 que no era necesario que se incluyera tal mecanismo.¹¹ En cambio la Comisión Europea sí aboga por incluir los servicios financieros en el capítulo con los objetivos de i) evitar nuevas regulaciones que creen barreras y dificultades a la integración de los mercados ii) hacer que las regulaciones existentes sean más compatibles y iii) establecer diálogos institucionales para homologar la regulación a ambos lados del Atlántico. De esta forma las regulaciones serían discutidas en primer lugar por los órganos reguladores de las dos áreas, antes de ser presentadas a los parlamentos. De esta manera estos organismos supranacionales ejercerían presión política sobre los parlamento.

La propuesta de cooperación regulatoria no viene acompañada de una propuesta de cooperación en la supervisión financiera por las dos partes, aspecto realmente necesario para mantener la estabilidad del sistema financiero. Probablemente, el capítulo más problemático del acuerdo sea el que trata sobre

8 Finance Watch. TTIP. Disponible en: <http://www.finance-watch.org/our-work/dossiers?fid=155>

9 Corporate Europe Observatory. Texto para ser discutido en los EEUU durante las negociaciones del TTIP de 10-14 marzo 2014. Disponible en: http://corporateeurope.org/sites/default/files/attachments/regulatory_coop_fs_-_ec_prop_march_2014-2_0.pdf

10 Michael Barr. "Keep Financial Regulation Out of U.S.-EU Trade Talks." Julio 2013. Disponible en: <http://www.brookings.edu/research/opinions/2013/07/30-financial-regulation-europe-barr>

11 "TTIP will not include financial services", says US ambassador. Euractiv.com. Julio 2014. Disponible en: <http://www.euractiv.com/sections/euro-finance/ttip-will-not-include-financial-services-says-us-ambassador-303536>

el **sistema de resolución de disputas inversor-Estado (ISDS, por sus siglas en inglés)**. Gracias a este mecanismo los grandes actores financieros podrán denunciar a los Estados cuando consideren que éstos les expropián directa o indirectamente. Bajo esta cláusula las compañías financieras podrán denunciar a los Estados por disminuciones de beneficios futuros como resultado de regulaciones destinadas a evitar crisis financieras. En definitiva, este mecanismo legalizará la posibilidad de que los intereses de grandes corporaciones pongan en cuestión normas establecidas por las instituciones democráticas de los países. Si estos mecanismos impusieran multas a los Estados, sería el dinero de los contribuyentes el que acabaría estimulando la tasa de beneficio de las grandes corporaciones.

Experiencias previas de cortes de arbitraje inversor-Estado¹² muestran que estos mecanismos atacan las regulaciones, que en ocasiones acaban derogándose, o sirven de mecanismo inhibitorio contra los gobiernos que, sin su existencia, impondrían nuevas regulaciones. Estos mecanismos privados hacen mucho más difícil la intervención efectiva de la sociedad civil como contrapeso a los intereses de las transnacionales en los casos de litigio.

Financiarización: Profundización y expansión financiera

En las últimas décadas el mundo ha presenciado una transformación del sistema capitalista, que ha pasado de estar regulado por los procesos de producción en la época fordista de la primera fase del s. XX a dar un salto hacia la preponderancia de las finanzas a partir de la década de los 1970s. La financiarización es el proceso histórico que ha llevado a este protagonismo de las finanzas en la economía y la sociedad. El estudio de este fenómeno ha producido una fructífera literatura¹³ que pone a nuestro alcance la multitud de características de este proceso y de sus variantes. A pesar de esta riqueza conceptual podemos atrevernos a concretar algunas de las características que definen la financiarización, como la liberalización de las finanzas, la expansión de los mercados de capitales y la creación de nuevas formas de activos financieros, a los que podemos llamar 'capital ficticio'¹⁴. A primera vista, la intuición nos sugiere que la inclusión de los servicios financieros en el TTIP aceleraría este proceso de financiarización a los dos lados del Atlántico, pero ¿de qué manera sucedería esto?

Para estudiar los posibles efectos que puede tener el TTIP cabe referirse a la literatura científica que diferencia entre estructuras financieras **basadas-en-bancos** -donde domina la financiación a través de préstamos- y estructuras **basadas-en-mercados** -en los que domina la financiación a través de títulos como bonos y acciones¹⁵. Algunos estudios han detectado algunas de las características

12 "Investor privileges in EU-US trade deal threaten public interest and democracy." Seattle to Brussels Network, CEO and TNI. Octubre 2013. Disponible en: <https://www.tni.org/sites/www.tni.org/files/download/ttipinvestment-oct2013.pdf>

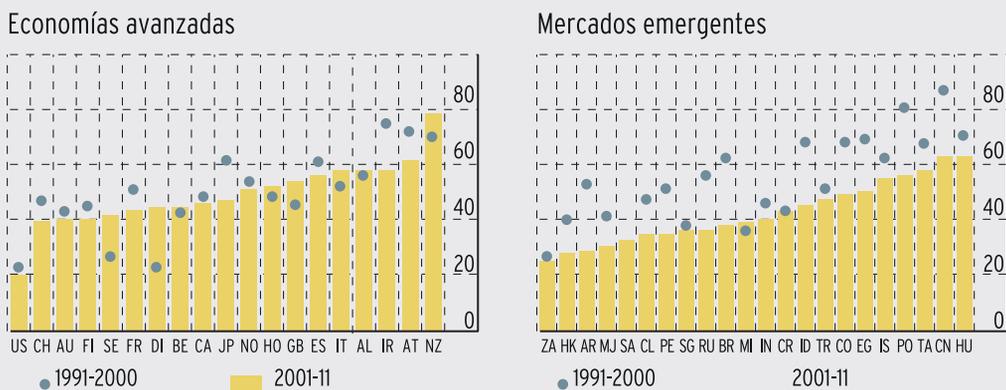
13 Ver por ejemplo Lapavistas, Costas. "Profiting without producing. How finance exploits us all." (2013).

14 Marx definió el 'capital ficticio' como "derechos acumulados y títulos legales sobre producción futura". Algunos ejemplos de capital ficticio son los títulos de deuda que tienen mercados para su compra-venta como los bonos soberanos y corporativos, los derivados, las cédulas hipotecarias, y otros tipos de titulizaciones financieras.

15 Levine, Ross. "Bank-based or market-based financial systems: which is better?." Journal of financial intermediation 11.4 (2002): 398-428.

asociadas con cada uno de estos tipos de estructuras¹⁶. En estos estudios se aprecia que el avance en el desarrollo económico capitalista y el crecimiento económico hacen que las economías tiendan hacia un modelo basado-en-mercados¹⁷. Es de suponer que la profundización de la liberalización financiera promovida por el TTIP acentuaría esta tendencia hacia el modelo de mercados. El siguiente gráfico nos muestra el rol creciente de los mercados de capitales en el sector financiero, y la disminución relativa del crédito bancario respecto a estos mercados. En él se puede apreciar como casi todas las economías tanto de países catalogados como desarrollados como de los llamados emergentes ven como el peso respecto al total del crédito provisto por los bancos entre 2001-11 es menor que en la década anterior

Figura 1. Proporción del crédito bancario sobre el total de la financiación al sector privado



AL= Alemania; AR= Argentina; AT= Austria; AU= Australia; BE= Bélgica; BR= Brasil; CA= Canadá; SU= Suiza; CL= Chile; CN= China; CO= Colombia; CR= Corea; DI= Dinamarca; EG= Egipto; ES= España; EU= Estados Unidos; FI= Finlandia; FR= Francia; GB= Reino Unido; HK= Hong kong; HO= Holanda; HU= Hungría; ID= Indonesia; IN= India; IT= Italia; IR= Irlanda; IS= Israel; JP= Japón; MJ= Méjico; MI= Malasia; NO= Noruega; NZ= Nueva Zelanda; PE= Perú; PO= Polonia; RU= Rusia; SA= Arabia Saudí; SE= Suecia; SG= Singapur; SU= Sudáfrica; TA= Tailandia; TR= Turquía.

El ratio de crédito bancario respecto al sector privado está expresado como porcentaje de la suma de crédito bancario más la capitalización de los mercados de bonos y acciones. Un valor más elevado del indicador sugiere una estructura financiera más orientado a la banca. Para cuatro países (Egipto, Israel, Nueva Zelanda y Arabia Saudí) no está disponible la información de emisiones de bonos por parte del sector privado. Sin embargo, los mercados de bonos en estos mercados son modestos en tamaño y el orden de los países en el gráfico no cambia empleando las variables obtenidas de otras fuentes. El diamante azul por encima (debajo) de la barra indica que un particular sistema se volvió más (menos) orientado al mercado durante los 2000s que en los 1990s.

Fuente: Beck et al (2000); Banco Mundial, Global Financial Development, BIP.

16 Gambacorta, Leonardo, Jing Yang, and Kostas Tsatsaronis. "Financial structure and growth." BIS Quarterly Review March (2014).

17 Levine, Ross (2001): "Financial structures and economic growth: a cross-country comparison of banks, markets and development", Cambridge, MIT Press; Levine, R and S Zervos (1998): "Stock markets, banks and economic growth", American Economic Review, vol 88, pp 537-58.

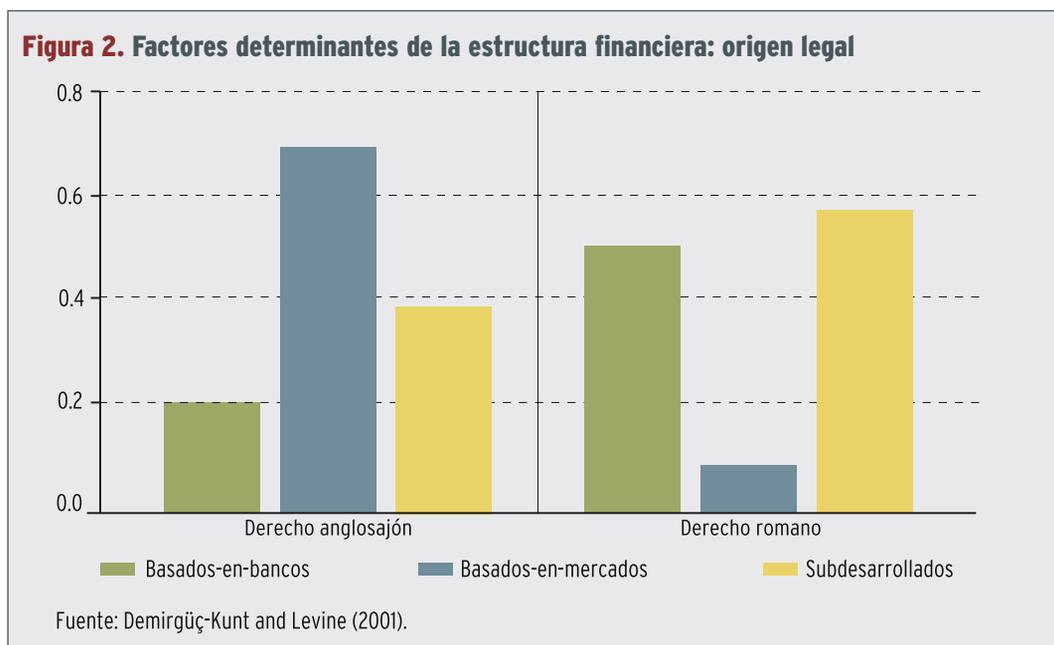
1991-2000, creciendo relativamente por contraste el crédito provisto por los mercados de capitales, que supone la parte por encima de las columnas hasta llegar a 100.

Tradición legal: Implantación de la legalidad pro-mercado

Otro factor determinante sobre la estructura financiera es la tradición legal. Algunos estudios afirman que los países con marcos legales provenientes de la tradición del derecho anglosajón (common law) tienden a favorecer los intereses de los propietarios de acciones y títulos, favoreciendo los sistemas basados-en-mercados. Por el contrario, países con sistemas legales de tradición del derecho romano (también llamado en algunos casos derecho francés, derecho civil o derecho continental) acostumbran a tener sistemas basados-en-bancos. La homologación legal del TTIP posiblemente llevara a una preponderancia del sistema legal anglosajón a los dos lados del Atlántico, al favorecer este los intereses de los propietarios de títulos.

En el siguiente gráfico se puede apreciar cómo, de los países con estructura financiera basada-en-bancos, el 50% tienen sistemas legales de tradición francesa y solo el 20% tienen sistemas legales de tradición anglosajona. En cambio, de los países con estructuras basadas-en-mercados, alrededor del 70% tienen tradición legal anglosajona y solo el 10% tienen tradición francesa.

En la actualidad los proyectos de desarrollo financiero a los dos lados del Atlántico, se centran en potenciar el rol de los mercados de capitales como alternativa a la escasez de crédito de los sistemas bancarios tradicionales. Algunos de estos proyectos como el Fondo Europeo para Inversiones



Estratégicas (también llamado Plan Juncker)¹⁸, la Unión Bancaria Europea¹⁹ y la Unión de los Mercados de Capitales Europeos²⁰ encauzan la evolución de los mercados financieros a nivel europeo hacia esta dirección que acentúa el papel de los mercados de capitales en detrimento del de los bancos. Posiblemente, la homologación legal que supondría el TTIP, así como los nuevos proyectos institucionales financieros a escala europea llevará implícito un viraje hacia un modelo legal anglosajón, que facilite la expansión y consolidación del modelo basado-en-mercados a escala global.

Privatización: La financiarización de los servicios públicos

Según la Comisión Europea, en principio el acuerdo excluye la liberalización de servicios públicos. Sin embargo pone énfasis en el trato igualitario entre proveedores de servicios locales y proveedores extranjeros²¹. La CE aclara que el TTIP perseguirá los mismos objetivos que han perseguido anteriores acuerdos comerciales, pero menciona que estos acuerdos anteriores como el GATS de la OMC y otros parecidos tienen serias limitaciones, ya que la UE siempre ha invocado una exención en el ámbito del acceso al mercado de los servicios públicos, cosa que según la CE ha permitido a las empresas europeas mantener monopolios sobre la provisión de servicios públicos en todos los niveles administrativos, incluyendo el nivel municipal y haciendo especial referencia a las concesiones y licitaciones.

Las propuestas de liberalización y apertura en el ámbito de la provisión de servicios para el sector público, junto a la homogenización legal que propone el tratado en general, dará acceso a grandes empresas transnacionales a contrataciones que hasta ahora se llevaban a cabo con proveedores locales, con los que posiblemente la ciudadanía y la administración pública tengan intereses comunes, más allá de lo puramente económico. La apertura y creación de un mercado transatlántico en la provisión de servicios públicos permitirá que grandes corporaciones extranjeras, con gran capacidad financiera y orientadas únicamente a obtener beneficios y con ningún interés en tener en cuenta las externalidades relacionadas con el territorio, ejerzan una competencia insostenible para las empresas locales que llevan a cabo estos servicios y que, con su experiencia relacionada a su implantación en la región, aportan valor más allá del cuantificado económicamente. Además, la entrada de grandes capitales puede crear un “efecto de mercado cautivo”, en el que grandes transnacionales, por tener economías de escala o economías de red, consigan monopolizar estos mercados. La homogenización de los mercados en las concesiones públicas tendría otros efectos negativos como la imposibilidad de las administraciones públicas de establecer regulaciones flexibles que respondieran a las necesidades de la región.

18 Investment Plan. Disponible en: http://ec.europa.eu/priorities/jobs-growth-investment/plan/index_en.htm

19 Hoja de ruta hacia una unión bancaria. Comunicación de la comisión al parlamento europeo y al consejo. Comisión Europea. Septiembre 2012. Disponible en: <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52012DC0510&from=EN>

20 Action Plan on Building a Capital Markets Union. “Communication from the commission to the european parliament, the council, the european economic and social committee and the committee of the regions.” Comisión Europea. Septiembre 2015. Disponible en: http://ec.europa.eu/finance/capital-markets-union/docs/building-cmu-action-plan_en.pdf

21 TTIP explicado. Comisión Europea. 19 de marzo 2015

La entrada de grandes corporaciones transnacionales en este sector también abriría la posibilidad a la expansión de los mercados de títulos que, demasiado a menudo, son garantizados por el sector público para financiar los proyectos concedidos. La evidencia nos alerta, como hemos visto por ejemplo en el caso del proyecto Castor, de que la titulización de estos proyectos con garantías públicas genera riesgo moral, dando incentivos perversos a quien lleva a cabo el proyecto, que una vez obtenida la financiación puede perder el interés en prestar un servicio de calidad.

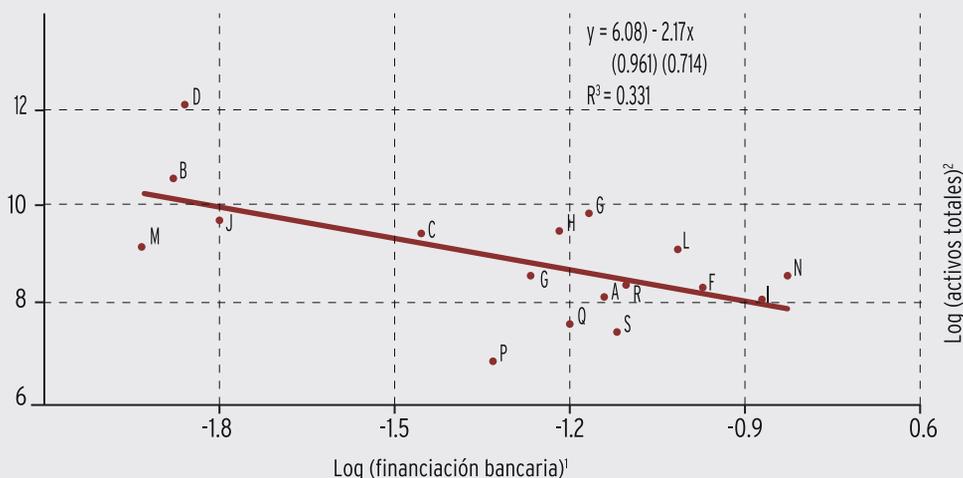
Esta tendencia liberalizadora, en el entorno de restricción presupuestaria que suponen los tratados y leyes europeas y estatales, que limitan la soberanía fiscal de las administraciones públicas, generaría una dinámica de competencia por realizar concesiones, más aguda si cabe que la actual, que agotaría paulatinamente las fuentes de ingresos futuras. Este proceso, como diría Walras²², no sería otra cosa que la privatización del patrimonio público, dado que al mercantilizarse y cederse el servicio del capital público para el lucro privado por periodos prolongados, sería irrelevante que el sector público continuase ostentando su propiedad.

Sector productivo: Impacto sobre las PYMES

Cabe destacar el impacto que la profundización financiera provocada por el TTIP tendría sobre el sector productivo, en especial sobre las PYMES. La mayoría de estudios demuestran una alta dependencia financiera de las PYMES con los bancos, así como un mayor protagonismo de la banca en el financiamiento de los sectores industriales. En el gráfico posterior se puede observar que sectores como el de los servicios administrativos (N), el de la hostelería (I), la construcción (F) y el sector inmobiliario (L) dependen más que otros sectores de la financiación bancaria. Estos sectores son especialmente importantes en la economía del Estado español, por lo que un cambio en la estructura financiera en detrimento del crédito bancario tendría un impacto perjudicial en la actividad económica de estos sectores.

Es de suponer que una profundización financiera basada en estructuras basadas-en-mercados disminuiría la proporción del crédito bancario sobre el total de la financiación de la economía, como ya hemos visto que ha sucedido en las últimas décadas y se ha acentuado durante la presente crisis. Muchas empresas cuya vía de financiación habitual haya sido el crédito bancario se verían empujadas a intentar penetrar en los nuevos mercados de capitales creados para PYMES, habiendo de adquirir rápidamente las capacidades y los conocimientos financieros, a la vez que de desarrollar sistemas de gestión y gobernanza adaptados a las exigencias de los mercados. Esto supondría unos costes de transición y gestión que muchas PYMES no podrían asumir, lo que conllevaría con una alta probabilidad un alto índice de quiebras y fracasos en el sector de la economía productiva, que sólo beneficiaría a los sectores más poderosos y concentrados del capital que sí que tienen estas capacidades y

22 León Walras diferenciaba entre el estoc de capital y los flujos de los “servicios” de capital (es decir, los flujos de ingresos derivados de ese estoc). El capital, según él, no se “agota” en el proceso de producción, sino que proporciona “servicios” y son estos servicios los que entran en el proceso de producción.

Figura 3. Dependencia de la financiación bancaria y tamaño medio de empresas por sector

A=agricultura, pesca, ganadería y silvicultura; B=minería y canteras; C=manufactura; D=electricidad, gas, vapor y provisión de acondicionamiento de aire; E=suministros de agua, tratamiento de residuos, y gestión de desagües; F=construcción; G=comercio mayorista y minorista, reparación de motocicletas y automóviles; H=transporte y almacenaje; I=hostelería y restauración; J=periodismo y comunicación; L=actividad inmobiliaria; M=actividades profesionales, científicas y técnicas; N=servicios administrativos y de soporte; P=educación; Q=salud humana y trabajo social; R=artes, entretenimiento y recreación; S=otros servicios.

1 El eje horizontal indica el nivel medio sectorial del logaritmo del ratio de crédito bancario definido como préstamos bancarios sobre pasivos totales. 2 El eje vertical indica el tamaño medio de las empresas en cada sector (medido por el logaritmo de activos totales).

Fuente: Banco de Francia, BACH (Banco de Datos de Cuentas Armonizadas).

conocimientos en marcha, muy en especial del capital financiero, que llegado el momento podrían adquirir estas empresas de alto valor, pero sin un acceso fácil a los mercados, a precios muy bajos.

Estos nuevos incentivos hacia la capacitación financiera de las PYMES irán en detrimento del desarrollo de actividades de mayor valor social. Estos sectores productivos, antes menos relacionados a las finanzas, deberían modificar su cultura para enfocarse a una cultura del beneficio a corto plazo que les permita adaptarse a la disciplina de los mercados de capitales, la cual les ha de permitir seguir con vida. Este tipo de funcionamiento enfocado a la realización de resultados contables y financieros de corto plazo, que genera dinámicas de competitividad agresivas, es poco dado a integrar los múltiples aspectos cualitativos que se dan en el proceso productivo que generan un alto valor social, como el buen trato y respeto a la salud física y psicológica de los trabajadores y clientes, el cuidado y la integración de los proyectos económicos con las necesidades sociales y los valores culturales del entorno, el cuidado del medio ambiente, etc.

Este desarrollo, por tanto, irá en detrimento del crecimiento económico y del bienestar de las sociedades, ya que sólo conllevará más concentración del capital financiero y reducción de los

incentivos de inversión productiva de largo recorrido y de alto valor social, que en definitiva es la que genera sitios de trabajo y el posterior consumo que alimenta el crecimiento de las economías. El tratado sería especialmente perjudicial en el Estado español y en Cataluña, donde la mayoría de empresas son PYMES dedicadas en su mayoría al sector de la hostelería, servicios administrativos y de asesoría, agencias inmobiliarias y empresas de construcción, que como ya hemos mencionado dependen en gran medida del crédito bancario.

Crisis: Impacto financiero y económico

Para poder evaluar correctamente el impacto de la profundización financiera del TTIP es interesante referirse a los estudios sobre los efectos de la financiarización en las economías. Los hallazgos de Rousseau y Wachtel (2011)²³ demuestran que la relación entre finanzas y crecimiento económico no es tan positiva como se había pensado. Usando información del periodo 1960-2004 los autores encuentran que una excesiva profundización financiera o un crecimiento rápido del crédito pueden llevar a procesos inflacionarios y al debilitamiento de los sistemas financieros, los cuales provocan crisis financieras que inhiben el crecimiento económico. Esto nos permite lanzar la hipótesis plausible de que la inclusión de los servicios financieros en el TTIP conllevaría menores niveles de crecimiento económico, mayores niveles de concentración, generación de nuevas burbujas financieras y, por lo tanto, mayor inestabilidad financiera. Esta hipótesis está de acuerdo con los resultados de Capaldo (2014)²⁴. En su estudio, Capaldo aplica el modelo Global Policy de la ONU²⁵, el cual incorpora supuestos más razonables en cuanto a empleo, ajustes macroeconómicos y comercio global que el usado generalmente para defender las bondades del TTIP, el modelo de Equilibrio General Computable. Otra conclusión relevante de este estudio es que el TTIP acentuaría la tendencia decreciente de la parte de los salarios en el PIB. Estas estimaciones referentes pueden apreciarse en la figura 4.

Otros estudios nos muestran también cómo la productividad de la economía se resiente con la profundización financiera. Por ejemplo, Cecchetti y Kharroubi (2012) muestran como la productividad de las economías disminuye de forma clara si en un país aumenta de forma súbita la proporción del crédito respecto a su media histórica sobre el PIB²⁶. Estos resultados están representados por la figura 5.

Aún otro indicador interesante es la relación entre el crecimiento del empleo en el sector financiero y el crecimiento de la renta. En este sector existe una relación poco elástica entre el volumen de las actividades y la cantidad de trabajadores que se requieren para ellas, dada la operativa altamente tecnológica y la naturaleza intangible de los bienes y servicios que trata. Un gran aumento del volumen de las actividades de un banco, y por tanto de sus activos y pasivos, no requiere de una proporción igual de aumento en la plantilla de trabajadores. Por lo tanto, un aumento acentuado del empleo en el sector

23 Rousseau, Peter L., and Paul Wachtel. "What is happening to the impact of financial deepening on economic growth?" *Economic Inquiry* 49.1 (2011): 276-288.

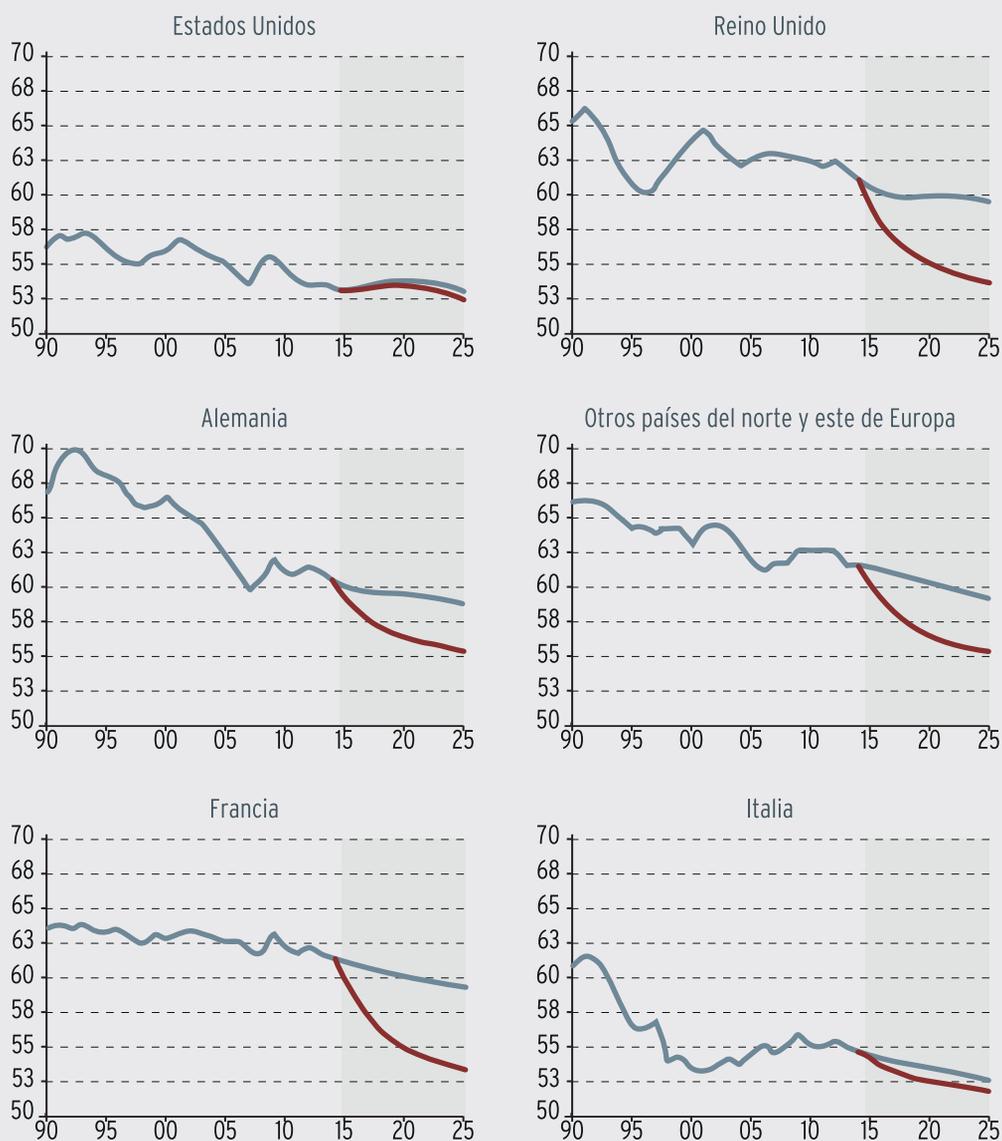
24 Capaldo, Jeronim. "The Trans-Atlantic Trade and Investment Partnership." (2014)

25 Ver http://www.un.org/en/development/desa/policy/publications/un_gpm.shtm

26 Cecchetti, Stephen G., and Enisse Kharroubi. "Reassessing the impact of finance on growth." (2012). BIS.

financiero debe darnos a entender que ha habido un aumento aun mayor de las actividades de crédito del sector. En la figura 6, correspondiente al mismo estudio, podemos ver representada la relación negativa entre empleo en el sector financiero y productividad de la economía.

Figura 4. Rentas salariales en porcentaje de PIB: Escenario base (azul) y escenario con TTIP (rojo).



Fuente: Capaldo, Jeronim (2014)

Figura 5. Crédito privado sobre PIB y crecimiento económico

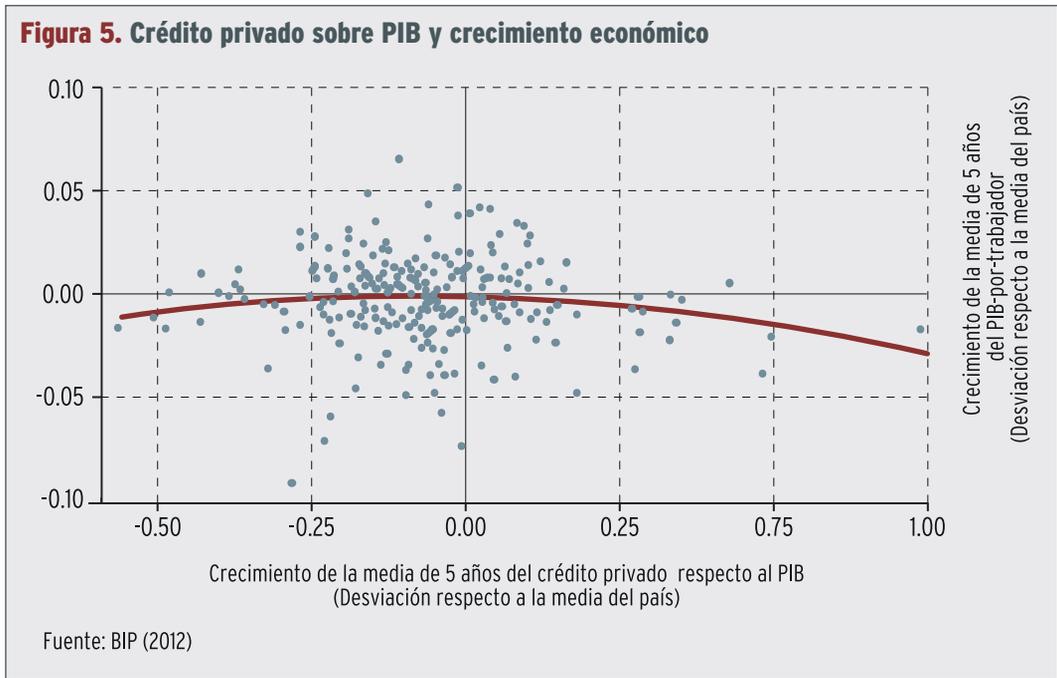
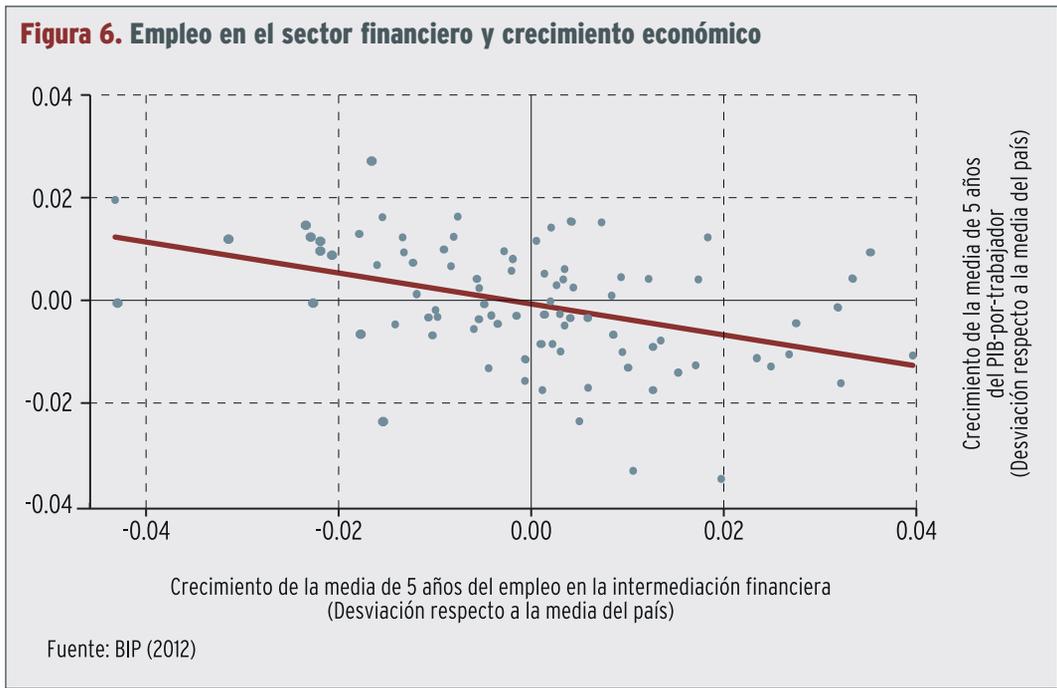


Figura 6. Empleo en el sector financiero y crecimiento económico



Conclusiones

El TTIP es el tratado que persigue culminar el gran proyecto para integrar y homogenizar las economías europeas y estadounidense en favor del gran capital, situando sus intereses por encima de la soberanía nacional, de la ley y de los derechos sociales. Por tanto, el TTIP es una grave amenaza para las atribuciones ejecutivas, legislativas y judiciales de todos nuestros Estados y pretende reemplazarlas de forma permanente por normativas y procedimientos favorables a las corporaciones.

La creación de un mercado transatlántico en las concesiones de servicios públicos permitiría que estas corporaciones lo monopolizaran, generando graves perjuicios tanto para las administraciones locales, como para las empresas centradas en la región. Grandes grupos de inversión podrían dedicarse a invertir en este sector, a cambio de garantías públicas, lo que generaría dinámicas corruptas de pérdida de patrimonio público.

Sectores predominantes en la economía del Estado, también de Catalunya, como los servicios administrativos, la hostelería, la construcción y el sector inmobiliario, estarían especialmente perjudicados por el TTIP. Las Pequeñas y Medianas Empresas, muy dependientes de la financiación bancaria, tendrían serios problemas debido al cambio de modelo de crédito, lo que beneficiaría a los sectores más poderosos y concentrados del capital.

En definitiva, la expansión de los mercados de capitales promovida por el TTIP, provocaría menores niveles de crecimiento económico, mayores niveles de concentración empresarial, nuevas burbujas y mayor inestabilidad financiera, además de acentuar la tendencia negativa de los salarios y el empleo.

Dada la exhaustiva lista de problemas que supondría la ejecución del TTIP, relatados en este trabajo, es indispensable cuestionar el TTIP en todos los foros al alcance. La culminación de este proyecto supondría una grave amenaza para el modelo que toda sociedad debería ambicionar, centrado en el disfrute y la sostenibilidad de la vida de los pueblos en equilibrio con el medio ambiente.

Bibliografía

Banco de Inglaterra. "The implementation of ring-fencing: legal structure, governance and the continuity of services and facilities." Mayo 2015. Disponible en: <http://www.bankofengland.co.uk/pr/Pages/publications/ps/2015/ps1015.aspx>

Barr, Michael. "Keep Financial Regulation Out of U.S.-EU Trade Talks." Julio 2013. Disponible en: <http://www.brookings.edu/research/opinions/2013/07/30-financial-regulation-europe-barr>

Capaldo, Jeronim. "The Trans-Atlantic Trade and Investment Partnership." (2014).

Cecchetti, Stephen G., and Enisse Kharroubi. "Reassessing the impact of finance on growth." (2012).

Comisión Europea. "Action Plan on Building a Capital Markets Union." "Communication from the commission to the european parliament, the council, the european economic and social committee and the committee of the regions." Septiembre 2015.

Comisión Europea. "Hoja de ruta hacia una unión bancaria. Comunicación de la comisión al parlamento europeo y al consejo." Septiembre 2012. Disponible en: <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52012DC0510&from=EN>

Comisión Europea. "Investment Plan." Disponible en: http://ec.europa.eu/priorities/jobs-growth-investment/plan/index_en.htm

Comisión Europea. "TTIP explicado." 19 de marzo 2015.

Consejo Europeo. "Banking structural reform: ECOFIN Council agrees its position." Junio 2015. Disponible en: <http://www.consilium.europa.eu/en/press/press-releases/2015/06/19-restructuring-risky-banks-council-agrees-negotiating-stances/>

Corporate Europe Observatory. "Texto para ser discutido en los EEUU durante las negociaciones del TTIP de 10-14 marzo 2014." Disponible en: http://corporateeurope.org/sites/default/files/attachments/regulatory_coop_fs_-_ec_prop_march_2014-2_0.pdf

Drop the NHS Debt. "PFI and TTIP." Disponible en: <http://www.dropnhsdebt.org.uk/pfi-and-ttip/>

Embajador de los EEUU "TTIP will not include financial services", says. Euractiv.com. Julio 2014. Disponible en: <http://www.euractiv.com/sections/euro-finance/ttip-will-not-include-financial-services-says-us-ambassador-303536>

Federal Reserve Bank de Nueva York. "Banking Act of 1933." Circular nº 1248. 22 junio 1933. Disponible en: https://fraser.stlouisfed.org/scribd/?item_id=15952&filepath=/docs/historical/ny%20circulars/1933_01248.pdf#scribd-open

Finance Watch. "TTIP." Disponible en: <http://www.finance-watch.org/our-work/dossiers?fid=155>

Gambacorta, Leonardo, Jing Yang, and Kostas Tsatsaronis. "Financial structure and growth." BIS Quarterly Review March (2014).

George, Susan. "Sólo la ciudadanía puede frenar la grave amenaza del TTIP." Espacio Público. Dis-

ponible en: <http://www.espacio-publico.com/solo-la-ciudadania-puede-frenar-la-grave-amenaza-del-ttip#comment-5051>

Lapavitsas, Costas. "Profiting without producing. How finance exploits us all." (2013).

Levine, Ross (2001): "Financial structures and economic growth: a cross-country comparison of banks, markets and development", Cambridge, MIT Press; Levine, R and Zervos, S (1998): "Stock markets, banks and economic growth", American Economic Review, vol. 88, pp 537-58.

Levine, Ross. "Bank-based or market-based financial systems: which is better?" Journal of financial intermediation 11.4 (2002): 398-428.

Rousseau, Peter L., and Wachtel, Paul. "What is happening to the impact of financial deepening on economic growth?" Economic Inquiry 49.1 (2011): 276-288.

Seattle to Brussels Network, CEO and TNI. "Investor privileges in EU-US trade deal threaten public interest and democracy." Octubre 2013. Disponible en: <https://www.tni.org/sites/www.tni.org/files/download/ttipinvestment-oct2013.pdf>

